



Junta de Andalucía



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL COMITÉ PARALÍMPICO ESPAÑOL, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO «RELEVO PARALÍMPICO» EN 2026.

En Sevilla y Madrid, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, la Excelentísima doña Patricia del Pozo Fernández, Consejera de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 16/2024, de 29 de julio y en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra parte, don Alberto Durán López, mayor de edad, de nacionalidad española, con NIF _____ y con domicilio a estos efectos en Madrid, C/ Martín Fierro 5, en su condición de Presidente del Comité Paralímpico Español y haciendo uso de las facultades estatutarias que se le tienen conferidas según los Estatutos aprobados por la Asamblea General del Comité Paralímpico Español y cuyos acuerdos adoptados se elevaron a público ante la Notario de Madrid D^a Patricia Sotillo Fueyo, bajo el número de Protocolo dos mil quinientos cuarenta y ocho.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

I. Que la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, establece que el deporte en Andalucía tiene la consideración de actividad de interés general que cumple funciones sociales, culturales, educativas, económicas y de salud, dirigiendo la práctica deportiva al desarrollo integral de la persona y a la consecución de valores, tales como la adquisición de hábitos saludables en las personas y la mejora de la salud pública, la difusión de la cultura del deporte como factor educativo y formativo del ser humano, la dimensión económica que contribuye al desarrollo del bienestar social aumentando la calidad de vida y propiciando condiciones de empleo, la generación de actitudes y compromisos cívicos y solidarios, de respeto y de sociabilidad, que se revelan como elementos para la cohesión e integración en una comunidad avanzada.

II. Que la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía tiene asumidas las competencias que el artículo 72 del Estatuto de Autonomía para Andalucía reconoce a nuestra Comunidad Autónoma en materia de deporte. El artículo 8 del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, atribuye a esta Consejería las citadas competencias.

III. Que el Comité Paralímpico Español, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, es una asociación sin fines de lucro, dotada de personalidad jurídica, cuyo objeto consiste en el desarrollo del movimiento paralímpico y la difusión de los ideales paralímpicos, al que



Junta de Andalucía



corresponde la organización de la inscripción y participación de los deportistas españoles en los Juegos Paralímpicos, colaborar en su preparación y estimular la práctica de las actividades representadas en los Juegos, respecto de los deportistas con discapacidades físicas, sensoriales, psíquicas cerebrales, estando declarado de utilidad pública.

Por otra parte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de dicha Ley estatal, «La explotación o utilización, comercial o no comercial, del emblema o símbolos, las denominaciones "Juegos Paralímpicos", "Paralimpiadas" y "Comité Paralímpico", y de cualquier otro signo de identificación que por similitud se preste a confusión con los mismos, queda reservada en exclusiva al Comité Paralímpico Español. Ninguna persona jurídica, pública o privada, puede utilizar dichos emblemas y denominaciones sin autorización expresa del Comité Paralímpico Español».

IV. Que el Comité Paralímpico Español se rige por sus propios Estatutos así como por las restantes normas de funcionamiento, acuerdos y resoluciones debidamente adoptados por sus órganos de gobierno. Que, de conformidad con el artículo 3 de sus Estatutos, el Comité Paralímpico Español tiene, entre otros fines, el desarrollo y perfeccionamiento del movimiento paralímpico y del deporte, el estímulo y la orientación de la práctica deportiva, la promoción y preparación de las actividades que tengan representación en los Juegos Paralímpicos, el fortalecimiento del ideal paralímpico entre todas las personas mediante la adecuada divulgación de su espíritu y filosofía, y la difusión de los principios fundamentales del deporte y del olimpismo como instrumento de paz y de solidaridad entre los seres humanos.

V. Que, con base en los mencionados fines, la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Cultura y Deporte y el Comité Paralímpico Español desean iniciar una colaboración para desarrollar el proyecto «Relevo Paralímpico» en Andalucía, como se viene haciendo en otras Comunidades Autónomas y en atención a la relevancia deportiva de dicho proyecto y a la vista de los resultados obtenidos tras su ejecución en otras Comunidades Autónomas, existe un interés público que justifica la participación de la Junta de Andalucía en el citado proyecto.

VI. Que en orden a canalizar dicho interés común la Consejería de Cultura y Deporte y el Comité Paralímpico Español convienen en la celebración del presente Convenio, conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio, suscrito entre la Consejería de Cultura y Deporte y el Comité Paralímpico Español (en adelante CPE), para la realización del proyecto «Relevo Paralímpico» durante el año 2026, tiene por objeto establecer el régimen de colaboración económica y técnica entre las partes firmantes.

SEGUNDA. CONTENIDO.



Junta de Andalucía



1. Mediante el proyecto «Relevo Paralímpico» se pretende fomentar la práctica deportiva de los deportistas paralímpicos en Andalucía e impulsar su carrera deportiva hasta la alta competición, desde la localización de personas con discapacidad con potencial en el ámbito deportivo, hasta su acceso a los programas de tecnificación deportiva de las federaciones deportivas andaluzas y a los proyectos de Promesas Paralímpicas.

2. El proyecto se desarrollará en cuatro fases, que serán llevadas a cabo por el Comité Paralímpico Español:

- a) Fase 1: Localización y recopilación.
- b) Fase 2: Detección del talento.
- c) Fase 3: Orientación y acompañamiento.
- d) Fase 4: Selección de promesas «Nuestro Relevo».

3. El contenido de los trabajos a desarrollar en cada fase del proyecto será el siguiente:

a) Fase 1: Localización y recopilación.

- 1º. Localización de entidades de interés (centros educativos, hospitales, centros de salud, ortopedias, centros de fisioterapia...), donde puedan confluir personas con discapacidad.
- 2º. Contacto con dichas entidades para informar sobre el proyecto y facilitar el cuestionario de inscripción y folleto explicativo.
- 3º. Creación de un Registro de futuros posibles deportistas para uso privado del Comité Paralímpico Español para el desarrollo del proyecto.
- 4º. Búsqueda de socios colaboradores para la captación de deportistas.
- 5º. Registro de las entidades colaboradoras en *Google Maps*.

b) Fase 2: Detección del talento.

- 1º. Análisis de las inscripciones recibidas y detección de los perfiles de interés.
- 2º. Informe sobre futuros deportistas elegibles y zona en que se sitúan.
- 3º. Visita del coordinador del proyecto (ver apartado a) de la estipulación tercera) a la entidad y el o los deportistas y su entorno.
- 4º. Transmisión a las familias del mensaje del proyecto para conocer más a fondo la diversidad de situaciones.
- 5º. Análisis de los perfiles y su adecuación a las distintas modalidades deportivas.
- 6º. Realización de jornadas deportivas de iniciación y de detección del talento, registrando los resultados obtenidos y realizando seguimiento de los mismos.

c) Fase 3: Orientación y acompañamiento.

- 1º. Facilitar al futuro deportista su incorporación a un club deportivo inclusivo, que le permita desarrollar al máximo su talento, en función de sus preferencias y lugar de residencia.
- 2º. Acompañar y apoyar al futuro deportista en sus necesidades: técnicos, material deportivo, accesibilidad, licencias.



Junta de Andalucía



- 3º. Creación de grupos de entrenamiento que garanticen el correcto devenir del entrenamiento de los deportistas con discapacidad.
- 4º. Seguimiento de la evolución del deportista.

d) Fase 4: Selección de promesas «Nuestro Relevo».

Seleccionar a los deportistas que hayan salido del proyecto y tengan el potencial más elevado para acceder a los programas de tecnificación deportiva de las federaciones deportivas andaluzas y los proyectos de Promesas Paralímpicas.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL COMITÉ PARALÍMPICO ESPAÑOL.

El CPE se obliga a organizar y realizar el proyecto en los términos establecidos en el presente convenio, y en particular a:

- a) Formar el equipo encargado del proyecto (dirigido por el propio coordinador del proyecto), dentro del cual se podrá contar, en función de la necesidad, con graduados o licenciados en Ciencias de la Actividad Física y Deporte o fisioterapeutas o técnicos deportivos, estableciendo un coordinador del proyecto. Para ello, seleccionará y contratará a los integrantes de dicho equipo, previa conformidad de la Consejería de Cultura y Deporte.
- b) Apoyar aquellas actividades deportivas que requieran de la contratación de técnicos deportivos para garantizar la inclusión de personas con discapacidad. El técnico deportivo podrá desarrollar dicho apoyo en uno o varios clubes con el fin de cubrir la necesidad deportiva a nivel autonómico.
- c) Planificar y elaborar el calendario del proyecto, estructurado en las fases que se desglosan en la estipulación segunda de este convenio y entregarlo a la Consejería de Cultura y Deporte, con quince días de antelación al comienzo de las actividades, para su conformidad.
- d) Elaborar, preparar y ejecutar las distintas acciones referidas en cada una de las cuatro fases indicadas en la estipulación segunda de este convenio.
- e) Adquirir el material deportivo necesario para el proyecto.
- f) En su condición de organizador y ejecutor del proyecto, el CPE será el único y exclusivo responsable del cumplimiento de todas las obligaciones de carácter civil, laboral, mercantil y fiscal que se deriven de sus relaciones con el personal y proveedores de bienes y servicios, entendiéndose por estos aquellos que participen o intervengan directa o indirectamente en el proyecto, así como de las que se deriven de su relación con los participantes en el proyecto, comprometiéndose a que el importe de 60.000 euros del presente convenio se corresponda con el desglose de gastos establecido en el anexo al presente convenio.
- g) El CPE se responsabilizará de que la realización del proyecto disponga de las pólizas de seguros de responsabilidad civil necesarias que cubran cualquier tipo de contingencia que se pueda producir en cualquiera de las actividades que componen el proyecto, pólizas que mantendrá



Junta de Andalucía



vigentes y al corriente de pago mientras duren las actividades del proyecto. Asimismo, el CPE se comprometerá a mantener indemne a la Consejería de Cultura y Deporte de toda responsabilidad frente a las personas participantes o frente a terceros, por todo daño físico o perjuicio económico que pudiera derivarse de la celebración de las distintas actividades que integran el proyecto, en los términos establecidos en el presente convenio.

- h) El CPE se compromete a incorporar el logotipo y nombre de la Consejería de Cultura y Deporte como colaborador institucional del proyecto durante su celebración, en las equipaciones de los miembros del equipo, si las hubiere, en los materiales de difusión, así como en todos los soportes de comunicación que se empleen para la divulgación del proyecto, incluida la página web y las redes sociales, en la forma en que se consensúe entre ambas partes, respetando lo establecido al Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía. Todos los costes de producción, edición, publicación, etc., asociados a la inserción de la imagen institucional de la Junta de Andalucía, en los diferentes soportes, serán por cuenta del CPE.
- i) El CPE podrá divulgar el proyecto mediante el uso de los medios de comunicación habituales en los que difunde su actividad. No obstante, las imágenes, reportajes y filmaciones realizados y obtenidos como consecuencia de la ejecución del proyecto en los eventos a efectuar, podrán ser exhibidos, publicados o utilizados pública o privadamente, a excepción de aquéllos respecto de los que las partes firmantes acuerden lo contrario.
- j) A los efectos previstos en los artículos 47, 48 y 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, el CPE deberá aportar declaración responsable de haber recabado, antes del inicio de la ejecución del proyecto, los correspondientes certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales de todo el personal que participe en el mismo, responsabilizándose de las personas que participen en el proyecto o sus eventuales sustitutos que tengan contacto habitual con menores en el desarrollo del proyecto.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE.

1. La Consejería de Cultura y Deporte, como colaboradora en la organización del proyecto, se obliga a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Facilitar al CPE los contactos con los Centros de Educación Especial de Andalucía, las Federaciones deportivas andaluzas, los clubes deportivos y las secciones deportivas andaluzas.
- b) Divulgar el proyecto mediante el uso de los medios de comunicación habituales en los que difunde su actividad (página web y redes sociales).
- c) Facilitar, siempre que estén disponibles, el uso de instalaciones propias que sean necesarias para la realización de actividades relacionadas con el proyecto, para lo cual el CPE deberá solicitarlo con, al menos, un mes de antelación. La cesión de las instalaciones será para un uso puntual y se referirá exclusivamente al día de realización de cada una de las actividades y a los solos efectos de la organización de la misma y será totalmente gratuita. A tales efectos, al



realizarse dichas cesiones para un uso puntual y sin vocación de continuidad en el tiempo, no deben someterse a los requisitos ni a los cauces procedimentales previstos para la cesión del uso de bienes demaniales o patrimoniales en la normativa sobre el patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- d) Facilitar, en su caso, al CPE material divulgativo de los programas deportivos que la Junta de Andalucía pueda realizar en relación con la población con discapacidad.
- e) Por tratarse de un proyecto destinado a fomentar el deporte paralímpico de competición, de interés público deportivo, la Consejería de Cultura y Deporte abonará al CPE un importe de 60.000 euros, IVA y cualquier otro gasto e impuestos incluidos, durante el mes de diciembre de 2025 tras la firma del convenio, para sufragar los gastos de realización del proyecto, imputándose dicho importe a la partida presupuestaria 1900010000 G/46B/48606/00 01.

2. La cantidad abonada se destinará por el CPE a sufragar los gastos por los conceptos detallados en el anexo adjunto a este convenio. Durante el desarrollo del proyecto existe la posibilidad de que se produzcan nuevas partidas de gasto o desviaciones sobre las cantidades previstas inicialmente para cada apartado, derivadas de circunstancias imprevistas o de necesidades sobrevenidas para el adecuado desarrollo del proyecto. En ese caso, la distribución de los gastos realizados por el CPE será flexible en el marco de las obligaciones recogidas en la estipulación segunda, siempre que quede justificada su necesidad, sean gastos imputables a los conceptos detallados en el anexo del presente convenio y no excedan de la cifra máxima del convenio.

3. Asimismo, cualquier cambio en alguna de las actividades integrantes del proyecto que afecte al coste de la misma y a la justificación posterior del gasto, deberá ser previamente autorizado por la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control de la ejecución del convenio.

QUINTA. JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.

1. El importe correctamente justificado se determinará por la Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte en función de la justificación del gasto que el CPE deberá presentar antes del 31 de marzo de 2027 y que incluirá la cuenta justificativa de los costes sufragados para el desarrollo del proyecto recogidos en el desglose de gastos del anexo al presente convenio y ejecutados entre los días 1 de enero de 2026 y 31 de diciembre de 2026. Asimismo, se presentará una memoria explicativa de la actividad desarrollada en ejecución del proyecto.

2. Además, el CPE presentará justificación documental de todos los gastos recogidos en la cuenta justificativa, los cuales se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, y que se corresponderán con los conceptos de gastos detallados en el anexo al presente convenio.

3. Una vez presentada la cuenta justificativa, se procederá a la liquidación del convenio. Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por el CPE fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido para financiar dicha ejecución, el CPE deberá reintegrar el exceso que



Junta de Andalucía



corresponda, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación, sin que se generen intereses de demora.

SEXTA. PLAZO DE VIGENCIA.

El presente convenio estará en vigor desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026, sin posibilidad de prórroga.

SÉPTIMA. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

1. No se prevé ningún régimen especial de modificación del convenio por lo que, de acuerdo con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo expreso de las dos partes firmantes. La modificación se incorporará como adenda al convenio y se tramitará de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. Cualquier cambio o modificación del contenido del convenio habrá de ser previamente comunicado a la otra parte firmante, que se reserva el derecho a proceder a la resolución del presente convenio en el supuesto de no mostrar su conformidad con los cambios o modificaciones señalados.

OCTAVA. CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

1. Será motivo de extinción del presente convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en particular:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todas las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes.

En este caso, la parte a la que no resulte imputable el cumplimiento podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control de la ejecución del convenio.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte a la que no resulte imputable el cumplimiento notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.



2. Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no pueda desarrollarse con normalidad el proyecto, así como cuando no se cumplan las obligaciones establecidas en las estipulaciones segunda y cuarta del presente convenio. En tal caso, la otra parte deberá requerir el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas en el plazo que considere adecuado para ello, que será de un mínimo de 15 días naturales, dando traslado a la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control del convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el convenio, lo que podrá dar lugar a la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, si existe responsabilidad de una de las partes. Esta indemnización se calculará en función del coste económico que el incumplimiento suponga para la otra parte, incluyendo los gastos judiciales o extrajudiciales, con el límite del 50% del precio total del importe a aportar por la Consejería de Cultura y Deporte, previsto en la estipulación cuarta.

NOVENA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

1. Al amparo de lo establecido en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se crea una Comisión para el Seguimiento, Vigilancia y Control de la ejecución del presente convenio y de las obligaciones de las partes firmantes, integrada por cuatro miembros, a saber:

- a) Una Presidencia, que ostentará la persona titular de la Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte de la Consejería de Cultura y Deporte, o persona en quien delegue y que tendrá voto de calidad en caso de empate en las votaciones que se efectúen.
- b) Una Secretaría, que estará desempeñada por una persona en representación del Comité Paralímpico Español, estableciéndose su suplencia por una persona designada por tal órgano, en su caso, de la misma cualificación y requisitos.
- c) Dos Vocales, uno en representación de la Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte de la Consejería de Cultura y Deporte y otro en representación del Comité Paralímpico Español.

En su composición deberá respetarse la representación equilibrada de mujeres y hombres. Deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Igualmente, se estará a lo dispuesto sobre la exigencia de representación equilibrada de mujeres y hombres en la composición de los órganos colegiados por los artículos 19.2 y 89.1.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. La Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento y seguimiento de cuanto queda establecido en el presente convenio, así como la difusión de la información necesaria relacionada con el objeto del mismo.
- b) Coordinar las actuaciones de las partes en orden a la consecución de los objetivos fijados en el presente convenio y evaluar los resultados emitiendo informes periódicos de seguimiento.
- c) Informar sobre la interpretación y seguimiento del presente convenio y resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del mismo, así como



Junta de Andalucía



proponer o informar en caso de modificación del convenio, según lo reflejado en el apartado 1 de la estipulación séptima.

d) Promover cuantos encuentros se consideren pertinentes entre las dos Instituciones que son parte en el presente convenio, a fin de aprobar las actuaciones que se deban desarrollar al amparo de este convenio.

3. La Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control se reunirá cuantas veces resulten necesarias durante la vigencia del convenio para la coordinación de las actuaciones derivadas del mismo y levantará acta de todos los acuerdos adoptados.

En cuanto a sus normas de funcionamiento, se estará a lo previsto en la subsección 1ª de la sección tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en la sección 1ª del capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en todo lo no previsto en la presente estipulación.

DÉCIMA. PERSONAL.

En ningún caso la suscripción del presente convenio supone o genera vinculación laboral, funcionarial o de cualquier otro tipo entre la Junta de Andalucía y el personal que participe o colabore en el desarrollo del proyecto.

UNDÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.

1. Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos y cada una de ellas asumirá la responsabilidad en que, por este concepto, pueda incurrir.

2. En particular, si la colaboración objeto del presente convenio implicase el tratamiento de datos personales, las partes declaran expresamente que conocen y quedan obligadas a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante RGPD), relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio. Además, respecto de aquellas actividades del proyecto en las que participen menores de edad, la intimidad y los datos personales de estos se encuentran especialmente protegidos por la normativa de aplicación.

3. Especialmente, las partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales, el deber de confidencialidad, las medidas de seguridad, y la notificación de brechas de seguridad que pudieran producirse, así como al cumplimiento de las que se contengan en el correspondiente acuerdo de encargo de tratamiento a firmar entre el responsable del tratamiento y el encargado del mismo, si lo hubiera.

4. Estas obligaciones deberán ser conocidas por todos aquellos que pudieran participar en las actuaciones derivadas del presente convenio, comprometiéndose las partes a informar a los mismos.



Junta de Andalucía



5. Los datos personales tratados no serán objeto de comunicación a terceros, salvo para el cumplimiento de una obligación legalmente establecida, o en caso de que el interesado otorgue su consentimiento.

6. Conforme al artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las partes que suscriben este convenio, así como todas las personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de estos datos, estarán sujetas al deber de confidencialidad de manera indefinida.

DUODÉCIMA. - PUBLICIDAD DEL CONVENIO.

Se establece la obligación de instrumentar la inscripción del convenio en el Registro Electrónico de convenios de la Junta de Andalucía, dando con ello publicidad del mismo en el Portal de la Junta de Andalucía, de conformidad con el artículo 48.5 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DECIMOTERCERA. NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

1. El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación del artículo 6.2 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público quedando sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios, en especial a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Sin perjuicio de ello y de conformidad con el artículo 4 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, los principios de la misma se pueden aplicar para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

2. Las partes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación, directa o indirectamente, del presente convenio se someterá a la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control de la ejecución del convenio, establecida en la estipulación novena. En caso de que las discrepancias no puedan resolverse por esta Comisión, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para su resolución, dada la naturaleza de la relación entre las partes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMOCUARTA. NOTIFICACIONES.

Toda notificación, requerimiento, acuerdo, consentimiento, aceptación, aprobación o comunicación precisa de conformidad con el presente convenio o que esté relacionada con el mismo deberá realizarse de manera electrónica, a estas direcciones:

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

dgsvd.ccd@juntadeandalucia.es



Junta de Andalucía



COMITÉ PARALÍMPICO ESPAÑOL

ivan.vivaracho@paralimpicos.es

De conformidad con el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

Dando muestra de su conformidad, las partes firman el presente convenio en los lugares y fecha señalados en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE CULTURA Y

DEPORTE

DEL POZO
FERNANDEZ

Firmado digitalmente por DEL POZO FERNANDEZ

Fdo.: Patricia del Pozo Fernández

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ
PARALÍMPICO ESPAÑOL

ALBERTO
DURÁN (R.)

ALBERTO DURÁN (R.)

Fecha: 2025.11.14

08:59:45 +01'00'

Fdo.: Alberto Durán López



Junta de Andalucía



ANEXO. PRESUPUESTO.

PRESUPUESTO DE GASTOS 2026: RELEVO PARALÍMPICO ANDALUCÍA	
RESPONSABLE RELEVO PARALÍMPICO ANDALUCÍA	
ACTIVIDAD	PRESUPUESTO
Servicios profesionales	25.000 €
Desplazamientos en el ejercicio de su actividad	500 €
TOTAL	25.500 €
MATERIAL DE DIFUSIÓN	
ACTIVIDAD	PRESUPUESTO
Material de difusión	900 €
Camisetas	1.000 €
Ropa deportiva de Relevo Paralímpico	1.500 €
Publicidad en Andalucía	2.100 €
TOTAL	5.500 €
JORNADAS DE DETECCIÓN DE TALENTO	
ACTIVIDAD	PRESUPUESTO
Gastos relacionados con la organización de jornadas de detección	6.000 €
TOTAL	6.000 €
CONVENIOS Y AYUDAS A CLUBES PARA LA INCLUSIÓN	
ACTIVIDAD	PRESUPUESTO
Convenios y ayudas a clubes	7.000 €
Actividades deportivas para deportistas con proyección	3.000 €
TOTAL	10.000 €
FORMACIÓN DE TÉCNICOS	
ACTIVIDAD	PRESUPUESTO
Formaciones deportivas específicas	3.000 €
Formación genérica en deporte y discapacidad	2.000 €
TOTAL	5.000 €
MATERIAL DEPORTIVO	
ACTIVIDAD	PRESUPUESTO
Equipamiento deportivo específico o adaptaciones	8.000 €
TOTAL	8.000 €
PRESUPUESTO DE GASTOS 2026	60.000 €